DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19526
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER18307 y RADICADO IDIGER No 2023ER18271

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Ruth Alejandra González Gordillo				**SOLICITANTE:** Institucional
CAT	23	**MÓVIL:**	CONTRATADA	
FECHA:	19 de Septiembre de 2023	**HORA:**	10 :00 a.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	KR 13 A ESTE # 80 -10 Sur	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**			X1: 98 268, 773 Y1: 90 533, 649			
BARRIO /SECTOR CATASTRAL:	DOÑA LILIANA	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			300 m2			
UPZ:	52- LA FLORA	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			28			
LOCALIDAD:	05- Usme	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	12	**MENORES**	8	
CHIP:	AAA0145OXPA	**PREDIOS EVALUADOS**			6			
ÁREA INSPECCIONADA:	300 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49801			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Doña Liliana de la Localidad de Usme, donde se localiza el sector evaluado, fue legalizado mediante Resolución 420 del 02 de octubre de1998, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Según el CT- 8646 (2019), Concepto Técnico de Regularización, que evalúa las condiciones de amenaza por movimiento en masa e inundación por desbordamiento con base en los procedimientos establecidos por el IDIGER para la emisión de Conceptos Tenicos para el programa de Legalización y Regularización de Barrios, el sector evaluado se localiza en una zona de amenaza Media por movimientos en masa y está categorizado en una condición de riesgo Medio - alto.

Del sector evaluado, al costado occidental se localiza el predio, que corresponde al Lote 09 de La manzana 06, es el único que según el CT-8646 se sitúa en una zona de amenaza alta por movimientos en masa

En el CT-8646 se recomienda, entre otros aspectos, para los predios categorizados en una condición de riesgo Medio -alto por movimientos en masa, reforzar estructuralmente las viviendas, los confinamientos de los rellenos de cimentación para implantación, en función de la NSR -10 o noma que le actualice o sustituya

Para el predio 09 de la manzana 06, se recomienda al propietario que para desarrollar una edificación en el mismo se debe tramitar la correspondiente licencia ante la curaduría, además de cumplir con la normatividad vigente, conforme a lo establecido en la NSR -10.

Para la zonas de cesión categorizadas en amenaza media que no presentan elementos expuestos , como lo son la Carrera 13 B Este, se recomienda a las entidades del Distrito, desde sus competencias, implementar obras de infraestructura que contribuyan con el mejoramiento integral del sector, entre las que se encuentran: mantenimiento y construcción de la red de acueducto y alcantarillado, pavimentación o mantenimiento de afirmado e vías y construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas, todo esto con el fin de restringir el deterior de las condiciones actuales de estabilidad del barrio .

Para la zona de cesión categorizadas en amenaza alta que no presentan elementos expuestos, como lo son la Carrera 12 Bis Este, entre Calle 81 A Sur y Calle 81 B Sur, se recomienda realizar las medidas de conformación y confinamiento del paso vial, garantizando la estabilidad de la estructura y sectores aledaños, en función de los criterios de la NSR – 10 o norma que actualice o sustituya.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 2. Se muestra la localización del predio evaluado ubicado en la Cra 13 A Este # 80 -10 Sur y sector evaluado, en el Barrio Doña Liliana, de la Localidad de Usme.

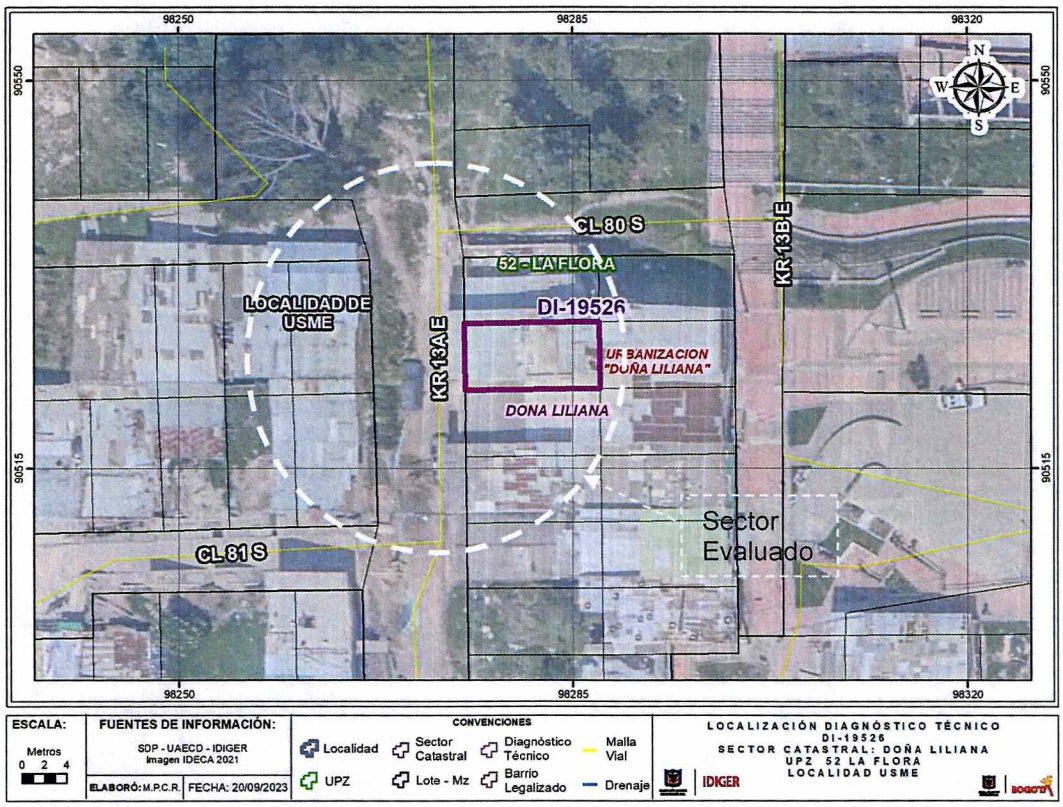


Figura 1. Localización general del predio de Cra 13 A Este # 80 -10 Sur, Predios vecinos y sector aledaño, Barrio Doña Liliana, Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 19 de septiembre de 2023, realiza visita en atención a Radicado Idiger No. 2023ER18307 al sector aledaño al predio de la Cra 13 A Este # 80 -10 Sur, en el Barrio Doña Liliana, de la Localidad de Usme, el sector pertenece a una zona de pendiente moderada, consolidada urbanísticamente con vías de acceso vehicular en afirmado, donde se emplazan viviendas de hasta 1, 2 y 3 niveles, de uso residencial. (Ver fotografía 1)

En el sector evaluado se encuentra un talud de corte, al costado oriental de este se encuentran unas viviendas de 1, 2 y 3 niveles, en medio una vía en afirmado, y en la parte baja del talud, unas viviendas de 1 nivel.

En el lado oriental del sector evaluado se emplazan viviendas en mampostería semi confinada y cubiertas ligeras de 1, 2 y 3 niveles, en el lado occidental parte baja del talud de corte, se encuentran

viviendas de 1 nivel, posiblemente construidas en mampostería simple y cubierta liviana, la vía se encuentra en afirmado. (Ver fotografía 2-4).

El talud de corte que posiblemente se hizo para la construcción de la vía vehicular se ubica sobre la Cra 13 A Este, tiene dimensiones aproximadas de 4 metros de altura y 10 metros de longitud, con una pendiente entre 60 y 70 ° (Ver fotografías 5 -8)

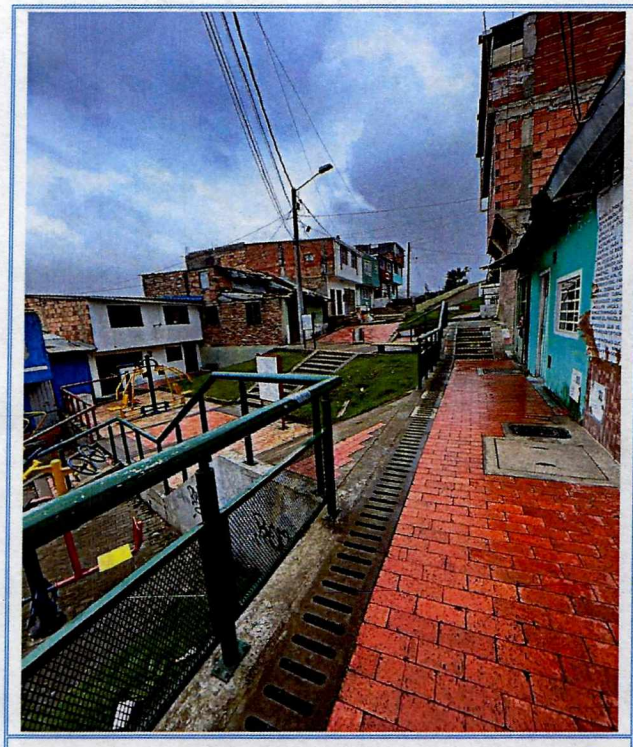
En la parte media alta del talud de corte se observan unas bolsas posiblemente rellenas de arena puestas por la comunidad, posiblemente como medidas de protección contra la socavación o erosión del mismo. (Ver fotografías 9-12)

Se intenta realizar inspección al interior de las viviendas del sector evaluado, pero no es posible porque nadie atienda a la visita, desde el exterior no se observa hasta el momento afectación alguna.

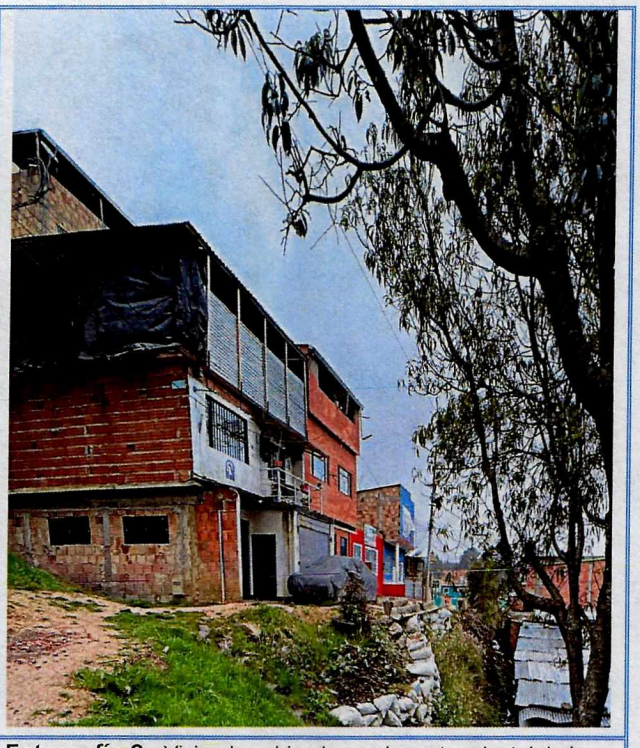
9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de medidas de protección o estabilización en el talud de corte ubicado sobre la Cra 13 A Este, entre calle 80 y 81 Sur.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



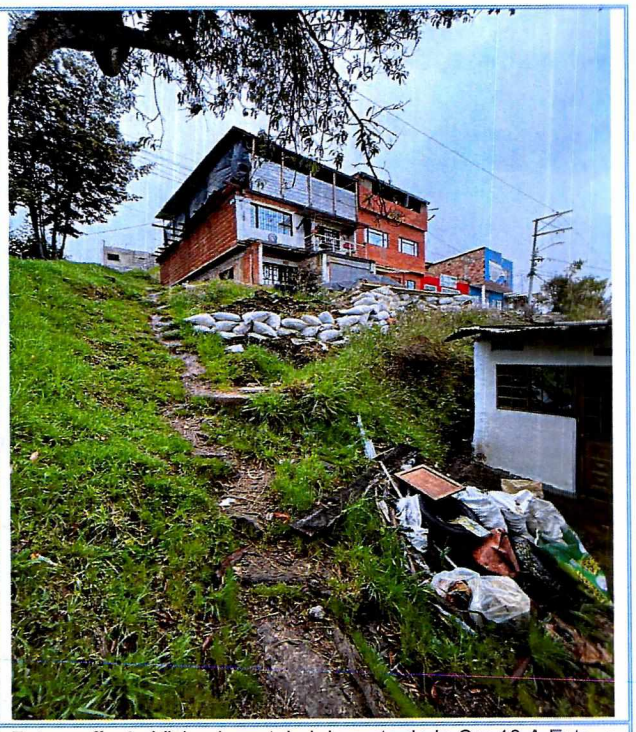
Fotografía 1 . Barrio Doña Liliana, Localidad de Usme.



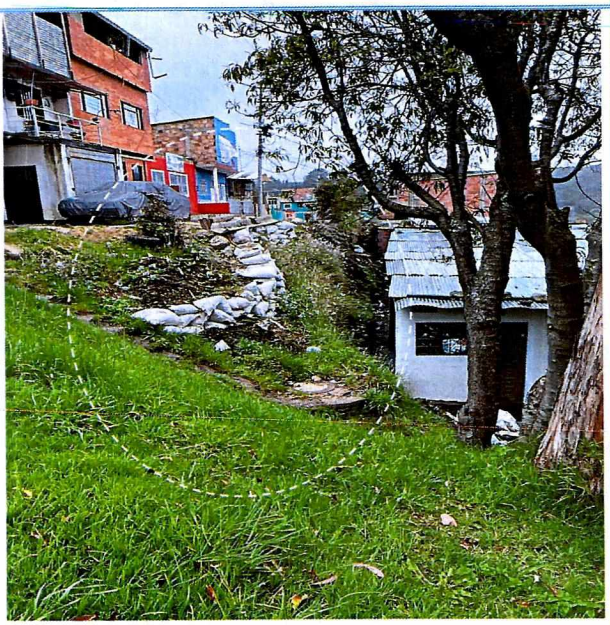
Fotografía 2. Viviendas ubicadas en la parte oriental de la Kra 13 Este.



Fotografía 3. Viviendas ubicada en la parte Occidental de la Kra 13 Este.



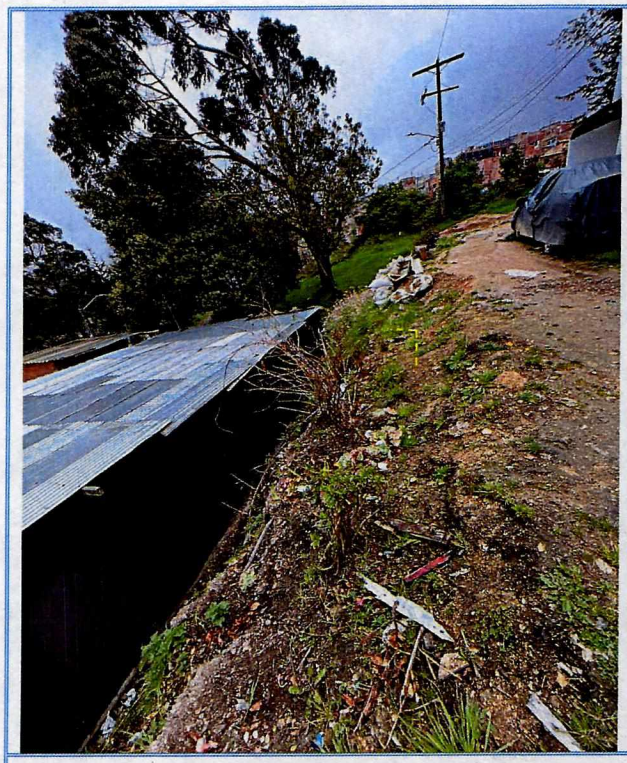
Fotografía 4. Viviendas y talud de corte de la Cra 13 A Este, a la altura de la calle 80 – 10 Sur.



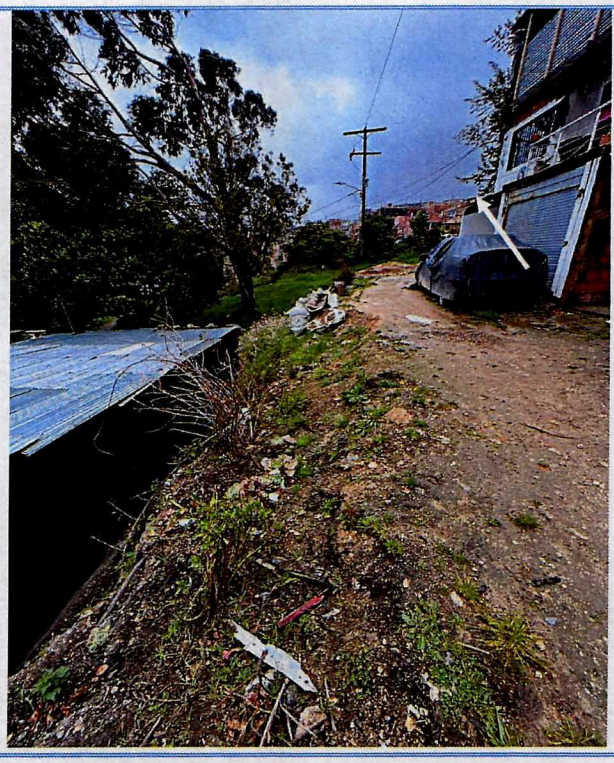
Fotografía 5. Talud de corte a la altura de la Cra 13 A Este, a la altura de la calle 80 – 10 Sur.



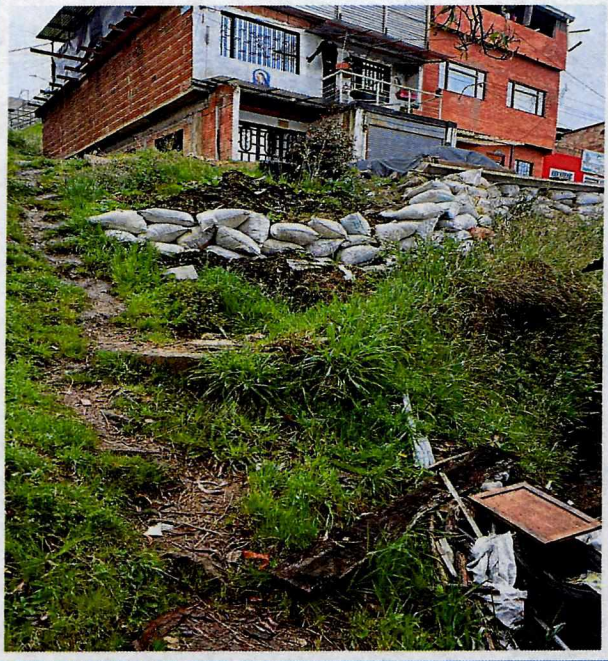
Fotografía 6. Talud de corte a la altura de la Cra 13 A Este, a la altura de la calle 80 – 10 Sur.



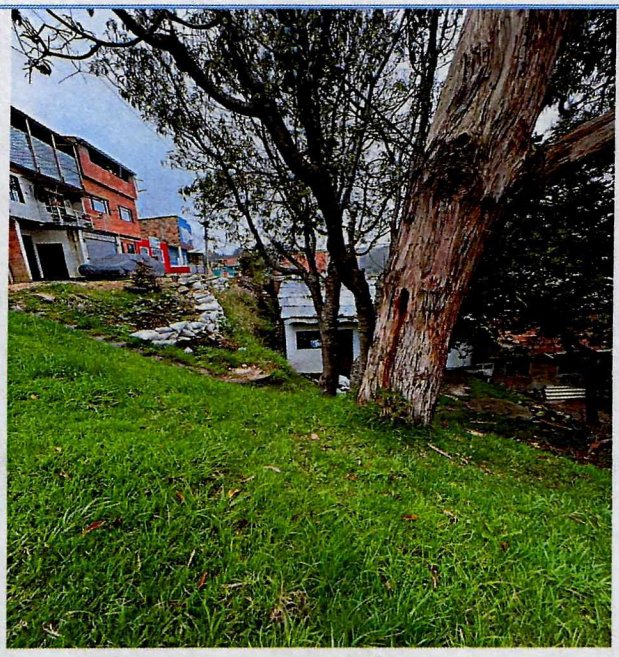
Fotografía 7. Talud de corte a la altura de la Cra 13 A Este, a la altura de la calle 80 – 10 Sur.



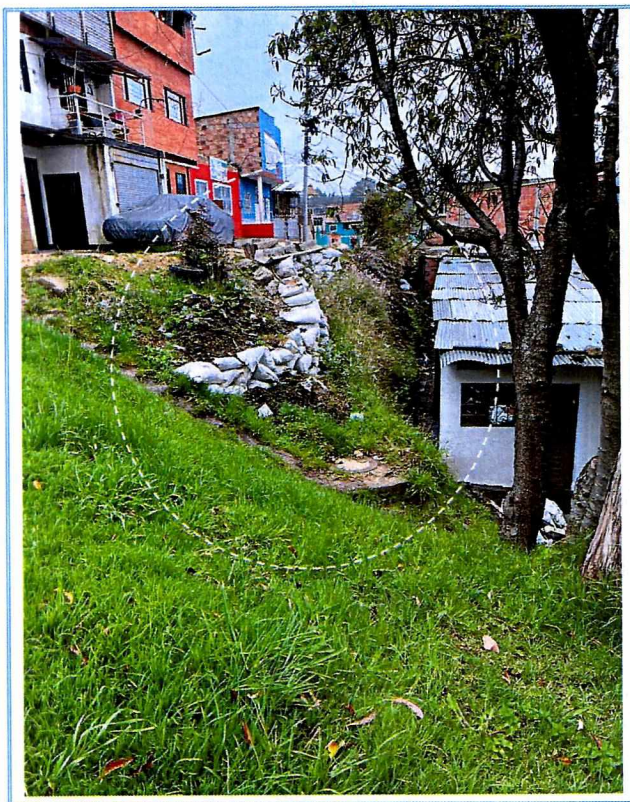
Fotografía 8. Talud de corte a la altura de la Cra 13 A Este, a la altura de la calle 80 – 10 Sur.



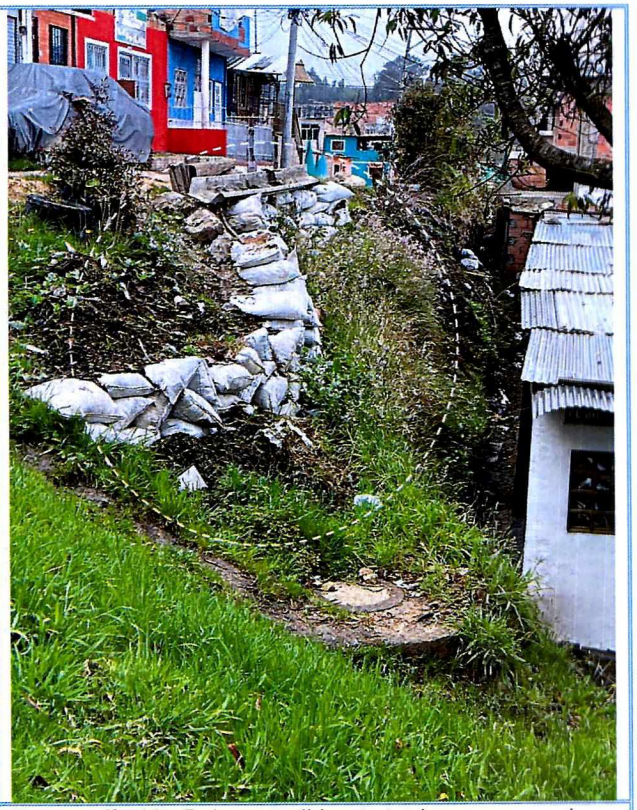
Fotografía 9. Bolsas posiblemente de arena para la de estabilización y contención parte alta – media del talud.



Fotografía 10 Bolsas posiblemente de arena para la de estabilización y contención parte alta – media del talud



Fotografía 11. Bolsas posiblemente de arena para la de estabilización y contención parte alta – media del talud.



Fotografía 12. Bolsas posiblemente de arena para la de estabilización y contención parte alta – media del talud

11. DAÑOS

No se observan afectaciones o daño alguno.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Posible desprendimiento de material localizado.
- Posible pérdida de banca por movimiento en pérdida de estabilidad del talud.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del talud de corte y zona aledaña ubicado sobre de la Cra 13 A Este entre calles 80 y 81 Sur, en el Barrio Doña Liliana, de la Localidad de Usme

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de las viviendas ubicadas la parte baja y alta del talud de corte ubicado en la Cra 13 A Este # 80 -10 Sur, en el Barrio Doña Liliana, de la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas actualmente ante el proceso de movimiento en masa y desprendimiento de material localizado identificado sobre del talud.

- Las condiciones de estabilidad del talud de corte evaluado localizado en la Cra 13 A Este # 80 -10 Sur, en el Barrio Doña Liliana, de la Localidad de Usme, se encuentra comprometido en la actualidad por la falta de medidas de estabilización o contención y manejo de aguas de escorrentía, sin embargo, no se identifica infraestructura que se encuentre en riesgo inminente.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Usme como responsable del predio donde se ubica el talud de corte evaluado ubicado sobre Cra 13 A Este entre calles 80 y 81 Sur, en el Barrio Doña Liliana, de la Localidad de Usme, realizar las acciones necesarias para garantizar la estabilización y protección del talud, cabe resaltar que las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones necesarias para el mejoramiento, mantenimiento y realización de un adecuado manejo de aguas de escorrentía y sistemas de drenaje para la vía de la Cra 13 A Este entre calles 80 y 81 Sur, con el fin de garantizar su funcionalidad y mitigar posibles riesgos de perdido de banca.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de las viviendas y sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ *Ruth Alejandra González Gordillo* *Ingeniera Civil* *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Iván Camilo Ibagos Vargas* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*